



Resolución Municipal N° 116/2009

á, 14 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 1359/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV.75, Mza. 30, Lote No. 22, solicitado por David Adrián Callapa y Amalia Tito Janco de Callapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/98 promulgada el 14 de octubre de 1998 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz expropio terrenos ubicados en el Barrio los Tusequis, UV 70, 712 y 75 cuyo derecho propietario fue perfeccionado a nombre del Gobierno Municipal a través de un proceso judicial de Suscripción de Minuta de Transferencia Forzosa, en consecuencia la minuta fue suscrita por el Juez 1° de Partido en Materia Civil Comercial, la Secretaria del Juzgado 1° de Partido en Materia Civil Comercial y el Alcalde Municipal de Santa Cruz, registrándose ante Derecho Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0080083 los terrenos de la UV. 75 con una superficie de 71.486 m², de la cual se desprende el lote 22, Mz. 30, UV.75, objeto de la presente adjudicación.

Que, la Resolución Administrativa No.631/2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de los Sres. David Adrián Callapa Parihuancollo y Amalia Tito Janco de Callapa, el terreno signado como lote No.22, de 360m², ubicado en la UV-75, Manzana No.30, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 28 de diciembre de 2007, acredita que David Adrián Callapa Parihuancollo y Amalia Tito Janco de Callapa han depositado la suma de Bs. 8.634.00.- (Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos) a la Cta. 10000001185615 Banco Unión, Fondos en Custodia en fecha 12 de diciembre de 2007, monto que corresponde al valor total del terreno según el Informe Técnico de Dirección de Gestión Catastral N° 40/2007 de fecha 17 de mayo de 2007.

Que, el Decreto Ley No. 3819 de 27 de Agosto de 1954, sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimientos de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo: "...en su artículo 4° Se declara de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectiva Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente., artículo 5° Los excedentes o sobrantes, previos los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas..."

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno a favor del Sr. David Adrián Callapa Parihuancollo y Amalia Tito Janco de Callapa, el mismo que está ubicado en la UV-75, Mza.30, signado con el lote N° 22 de esta ciudad, con una superficie de 360m², y se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE